



Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para participar en evento que se realizará en Italia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3307-2024-UNSCU

Ayacucho, 22 de julio de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 1811-2024-R del Rectorado, el Memorando N° 1421-2024-UNSCU-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1076-2024-UNSCU-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 923-2024-UNSCU-FCSA-D de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre autorización de viaje del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en armonía con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

Que, con Memorando N° 1076-2024-UNSCU-OPP-UP, de fecha 01 de julio de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el viaje del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para participar en el XXV Word Congress of Philosophy Roma 2024, a realizarse en la ciudad de Roma-Italia, del 1 al 8 de agosto de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el artículo 270°, numeral 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de julio de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del Dr. JOSÉ ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para participar en el XXV Word Congress of Philosophy Roma 2024, a

realizarse en la ciudad de Roma-Italia, del 1 al 8 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- OTORGAR al Dr. JOSÉ ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA la ayuda económica para cubrir los gastos que demande dicho viaje, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	:3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:5000276 Gestión del Programa
META-FINALIDAD	:00001-0047173 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:1 Recursos Ordinarios
RUBRO	:00 Recursos Ordinarios
SEC-FUN	:0002
CENTRO DE COSTO	:94.02.18.01 Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud
ESPECÍFICA DE GASTO	:2 3.2 1.1 2 Viáticos y Asignaciones S/ 6,670.00 por Comisión de Servicio

Artículo 3°.- DISPONER que el Dr. JOSÉ ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA deberá efectuar la rendición de cuentas y presentar el informe al Rectorado y a la Dirección General de Administración, con sujeción a la normatividad de la materia.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

2309759-1

MINISTERIO PÚBLICO

Amplían plazo de ejecución del Piloto “Casilla Fiscal Electrónica” en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1687-2024-MP-FN

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 493-2024-MP-FN-DE-UE011-CFE e Informe N° 173-2024-MP-FN-DE-UE011-CFE-LAS, ambos de fecha 27 de junio de 2024; el Oficio N° 1262-2024-MP-FN-SEGFN-OATD, de fecha 28 de junio de 2024; el Oficio N° 001209-2024-MP-FN-GG-OGTI-OSIS, de fecha 28 de junio de 2024; el Oficio N° 687-2024-MP-FN-OGASEJ, de fecha 28 de junio de 2024; el Oficio N° 530-2024-MP-FN-DE-UE011-CFE, de fecha 12 de julio de 2024; el Informe N° 3-2024-MP-FN-DE-UE011-CFE-LCQ, de fecha 12 de julio de 2024; el Oficio N° 1764-2024-MP-FN-GG-OGTI, de fecha 16 de julio de 2024; el Oficio N° 1364-2024-MP-FN-GG-OGTI-OSIS e Informe N° 173-2024-MP-FN-EPB-GG-OGTI-OSIS, ambos de fecha 16 de julio de 2024; el Oficio N° 000749-2024-MP-FN-OGASEJ, de fecha 17 de julio de 2024; el Oficio N° 967-2024-MP-FN-GG, de fecha 24 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1046-2024-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2024, aprobó la ejecución del Piloto “Casilla Fiscal Electrónica” en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste desde el 24 de abril al

31 de mayo de 2024. También, se dispuso la vigencia transitoria de los artículos 27 al 35 del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5476-2014-MP-FN, modificado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1023-2024-MP-FN, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, durante el plazo de ejecución del citado Piloto. Por último, dispuso, entre otros, que la Unidad Ejecutora 011 Carpeta Fiscal Electrónica (en adelante UE011-CFE) brinde el soporte técnico necesario y oportuno al distrito fiscal de Lima Noroeste, para el adecuado funcionamiento del Piloto "Casilla Fiscal Electrónica".

Asimismo, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2024-MP-FN, de fecha 31 de mayo de 2024, la Fiscalía de la Nación resolvió, entre otros, ampliar el plazo de ejecución del Piloto "Casilla Fiscal Electrónica" en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, del 1 al 30 de junio de 2024.

En ese contexto, la UE011-CFE, mediante el Oficio N° 493-2024-MP-FN-DE-UE011-CFE, remite a la Gerencia General el Informe N° 173-2024-MP-FN-DE-UE011-CFE-LAS, a través del cual comunica algunas incidencias durante la ejecución del Piloto "Casilla Fiscal Electrónica", relacionadas con el acompañamiento y monitoreo de los usuarios, uso obligatorio de la Casilla Fiscal Electrónica y baja progresiva del generador SINFE, así como de la integración del Sistema de Gestión Fiscal (en adelante, SGF) a la Casilla Fiscal Electrónica, recomendando la ampliación del plazo para la ejecución del citado Piloto.

Además, la Oficina de Archivo y Trámite Documentario con el Oficio N° 1262-2024-MP-FN-SEGFIN-OATD, brinda opinión favorable sobre lo solicitado por la UE011 CFE, y recomienda que dicha Unidad Ejecutora evalúe la integración de la Casilla Fiscal Electrónica con el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (en adelante SIATF); así como, la elaboración del Manual de Usuario de la Casilla Fiscal Electrónica y del Generador de Notificaciones.

Asimismo, mediante el Oficio N° 1209-2024-MP-FN-GG-OGTI-OSIS la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Tecnologías de la Información (en adelante OSIS) recomienda la ampliación del plazo para la ejecución del Piloto "Casilla Fiscal Electrónica" en el distrito fiscal de Lima Noroeste.

Con el Oficio N° 687-2024-MP-FN-OGASEJ la Oficina General de Asesoría Jurídica sugiere, entre otros, que la UE011-CFE y la Oficina General de Tecnologías de la Información informen sobre la propuesta de integración del SIATF a la Casilla Fiscal Electrónica.

En consecuencia, por medio del Oficio N° 530-2024-MP-FN-DE-UE011-CFE, la Dirección Ejecutiva de la UE011-CFE remite el Informe N° 03-2024-MP-FN-DE-UE011-CFE-LCQ, donde precisa la viabilidad de integrar y obtener la interoperabilidad del generador de notificaciones del SINFE (bajo los sistemas SGF y SIAFT) con la Central de Notificaciones de la Carpeta Fiscal Electrónica (Bandeja Fiscal). En razón a ello, recomienda: i) ampliar el piloto de la Casilla Fiscal Electrónica por un periodo de hasta 70 días calendarios, a fin de lograr la integración de las notificaciones con los sistemas SGF y SIATF, manteniendo para ello una coordinación permanente entre la OSIS, la UE11-CFE a nivel de los servicios web y la Oficina de Informática del distrito fiscal de Lima Noroeste. ii) Que la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Noroeste adopte las medidas administrativas y/o correctivas pertinentes para la implementación de la Casilla Fiscal Electrónica, a efectos que los usuarios de los despachos fiscales realicen de forma oportuna y adecuada el registro de la información de los sujetos procesales (nombre, dirección correcta y precisa, teléfono, entre otros); asimismo que se evalúe, planifique y disponga la baja progresiva del SINFE (Generador de notificaciones) con la finalidad que los despachos fiscales empleen la nueva plataforma de notificación y se realice un adecuado monitoreo que permita asegurar que la solución tecnológica cumpla con el objetivo de optimizar el proceso de notificación.

La Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante remite el Informe N° 173-2024-EPB-GG-OGTI-OSIS, con el cual también se emite opinión favorable a

la propuesta de ampliación a 70 días calendarios para atender la implementación de la Casilla Fiscal Electrónica desde los sistemas SIATF y SGF, y las actividades que sobre el particular se identifiquen.

En este sentido, mediante el Oficio N° 000749-2024-MP-FN-GG-OGASEJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina sobre la viabilidad de ampliar el plazo de ejecución del Piloto "Casilla Fiscal Electrónica" en el distrito fiscal de Lima Noroeste, solicitado por la UE011-CFE, a efecto de que las aludidas incidencias sean superadas a través de la ejecución de un plan de trabajo formulado por dicha Unidad Ejecutora, que deberá ser ejecutado bajo la supervisión continua y evaluación periódica de la Gerencia General, con la finalidad de disponer oportunamente las acciones convenientes.

Resulta pertinente citar lo regulado en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que por la eficacia anticipada del acto administrativo suscribe lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a la solicitud de la UE011-CFE y a las opiniones emitidas por las citadas unidades de organización; con los vistos de la Gerencia General, Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 011 Carpeta Fiscal Electrónica, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Sistemas y Oficina de Archivo y Trámite Documentario; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo n.o 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del Piloto "Casilla Fiscal Electrónica" en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, con eficacia anticipada desde el 1 de julio al 10 de setiembre de 2024.

Artículo Segundo.- Ampliar la vigencia transitoria de los artículos 27 al 35 del "Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones entre Autoridades", aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5476-2014-MP-FN, modificado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1023-2024-MP-FN, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, con eficacia anticipada desde el 1 de julio al 10 de setiembre de 2024.

Artículo Tercero.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste evalúe las recomendaciones formuladas por la Unidad Ejecutora 011 – Carpeta Fiscal Electrónica, y de ser el caso, adopte y disponga las acciones y/o medidas administrativas pertinentes y necesarias para el involucramiento y compromiso del personal fiscal y administrativo con el Piloto "Casilla Fiscal Electrónica"; así como, para el adecuado funcionamiento del mismo, y de cuenta sobre las acciones adoptadas y, de ser el caso, del incumplimiento al despacho de la Fiscalía de la Nación y a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad Ejecutora 011 – Carpeta Fiscal Electrónica, elabore y ejecute un plan de trabajo que permita superar las incidencias reportadas, debiendo comunicar a la Gerencia General, de manera semanal, sobre los resultados de la ejecución del citado plan, a fin de que se adopten las providencias oportunas y necesarias.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información ejerza una comunicación permanente y directa con la Unidad Ejecutora 011 – Carpeta Fiscal Electrónica, a efecto de reducir y superar las incidencias que pudieran surgir en la ejecución del citado plan de trabajo; asimismo, emita oportunamente y previo al vencimiento del plazo citado en el artículo primero de la presente resolución, el informe técnico conforme a lo



previsto en el artículo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1023-2024-MP-FN, de fecha 18 de abril de 2024, y brinde soporte técnico permanente al citado distrito fiscal para garantizar el correcto funcionamiento de la Casilla Fiscal Electrónica.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente resolución, en la intranet y en el portal de la institución.

Artículo Séptimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Gerencia General, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 011 - Carpeta Fiscal Electrónica, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Archivo y Trámite Documentario, y Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2310085-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Ratifican el objeto de la Mancomunidad Regional de Los Andes y aprueban delegación de competencias y funciones

ORDENANZA REGIONAL N° 520-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 24 de enero de 2024

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL OBJETO Y APRUEBA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES A LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidades, modificada por la Ley N° 30804, define a la Mancomunidad Regional como un acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional aprobado por Decreto Supremo

N° 022-2020-PCM señala que una mancomunidad regional puede prestar servicios y ejecutar las inversiones señaladas en su objeto en base a la delegación de competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas que realizan los gobiernos regionales que la forman; funciones señaladas en la Ley 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 8° del citado Reglamento establece que en el acta de creación de una mancomunidad regional se expresa, entre otros acuerdos, aprobar el objeto y la delegación de funciones, señalando asimismo en el literal f) que las ordenanzas de ratificación de la Constitución incluyen la determinación del objeto y la delegación de competencias y funciones a la mancomunidad regional. Del mismo modo, el Artículo 33° del Reglamento del Registro de mancomunidades regionales establece en su numeral 33.3 que la "ordenanza de cada gobierno regional interviniente que ratifica la aprobación del objeto y la delegación de competencias y funciones a la mancomunidad en caso aún no estén aprobado estos actos";

Que, asimismo, el Artículo 9° del citado Reglamento, señala que la modificación del objeto y la delegación de las competencias y funciones de la mancomunidad regional se acuerdan por el Comité Ejecutivo y se aprueban por ordenanzas regionales de todos los gobiernos regionales integrantes de la mancomunidad regional;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29768, Ley de la mancomunidad regional, modificada por la Ley N° 30804, y el Reglamento de la Ley de la mancomunidad regional aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, en cumplimiento del marco normativo citado corresponde emitir la ordenanza de ratificación del objeto y la delegación de funciones a la Mancomunidad Regional de los Andes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2024-MRDLA-DE/JQA, de fecha 11 de enero de 2024, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita al pleno del Consejo Regional de Huancavelica, la ratificación del objeto del estatuto modificado y aprobación de la delegación de competencias y funciones a la Mancomunidad Regional de Los Andes.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad el pleno del Consejo Regional en sesión extra ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, contando con la dispensa del dictamen lectura y aprobación del acta, y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el reglamento interno regional;

ORDENA:

Artículo Primero.- RATIFICAR, el objeto de la "Mancomunidad Regional de Los Andes", establecida en su estatuto.

a) Fomento de planes, programas y proyectos para la lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia.

b) Fomento al desarrollo económico y productivo de la agroindustria y agro exportación.

c) Fomento de la competitividad en el ámbito de la Mancomunidad, en el marco del Plan Nacional de Competitividad del Consejo Nacional de Competitividad.

d) Promoción de la política, planes y proyectos del turismo interdepartamental.

e) Fomento del desarrollo de la política de gestión ambiental y desarrollo sostenible interdepartamental.

f) Fomento de programas y proyectos de regulación hídrica "siembra y cosecha de agua".

g) Promover y ejecutar proyectos de inversión pública para la integración vial y ferroviaria.

h) Fomento de la prevención y gestión del riesgo de desastres.

i) Impulso de la modernización de la gestión pública en el ámbito de las entidades públicas de la Mancomunidad.

j) Fomento de los servicios de calidad en salud y la educación en el ámbito de la Mancomunidad, en el marco de la política del gobierno nacional, priorizando los